

¿Estrategias o coartadas? El rapto consentido y el estupro voluntario en la Habana - Siglo XIX

Strategies or alibies? The spoilt kidnapping and the voluntary violation in the Havana - XIX Century

Estratégias ou álibis? Rapto consensual e estupro voluntário em Havana - século XIX

Leidy Abreu García

 <https://orcid.org/0009-0009-8564-3411>

Resumen: El presente artículo estudia la relación esencial hombre/mujer y las alternativas operadas durante el siglo XIX habanero para la conformación de la familia. El matrimonio, salvo contadas excepciones, se constituyó - en el periodo objeto de estudio - sobre bases económicas, políticas o sociales, que refrendan la permanencia en el tiempo de intereses parentales. No obstante, la transgresión de las construcciones normativas en torno al matrimonio y la familia se insertaron en la realidad de La Habana del siglo XIX de modo cotidiano, con alternativas como el rapto consentido y el estupro voluntario. Esta contravención, que con frecuencia dio origen a “uniones desiguales”, se originaba en razones de tipo económico y de status social, que en el caso cubano se complejizan además por el componente racial o estamental. La persistencia y el predominio de estas manifestaciones entre las capas populares habaneras, constituyen el interés de este artículo.

Palabras Claves: Estupro voluntario; Familia; Matrimonio; Rapto consentido; Raza.

Abstract: The present article studies the relationship essential man /woman and the alternatives operated during the Havanan XIX century for the conformation of the family. The marriage, except for counted exceptions, was constituted - in the period study object - it has more than enough economic, political or social bases that countersign the permanency in the time of interest's family. Nevertheless, the transgression of the normative constructions around the marriage and the family was inserted in the reality of Havana of the XIX century in a daily way, with alternative as the spoilt kidnapping and the voluntary violation. This breach that frequently gave origin to “unequal unions”, he/she originated in reasons of economic type and of social status that in the Cuban case you they hinder also for the racial component. The persistence and the prevalence of these manifestations among the Havanan popular layers, they constitute the interest of this article.

Keywords: Rape volunteer; Family; Marriage; Spoilt kidnapping; Race.

Resumo: Este artigo estuda a relação entre homem e mulher e as alternativas operadas durante o século XIX em Havana para a conformação da família. O casamento, com poucas exceções, foi constituído - durante o período estudado - em bases econômicas, políticas ou sociais, que endossavam a permanência no tempo de interesses parentais. Entretanto, a transgressão das construções normativas em torno do casamento e da família foi inserida na realidade de Havana do século XIX cotidianamente, com alternativas como o rapto consensual e o estupro voluntário. Essa contravenção, que frequentemente dava origem a “uniões desiguais”, tinha origem em razões econômicas e de status social, que no caso cubano eram ainda mais complexificadas pelo componente racial ou de classe. A persistência e a predominância dessas manifestações entre as camadas populares de Havana são o foco deste artigo.

Palavras-chave: Estupro voluntário; Família; Matrimônio; Rapto consentido; Raça.

A MODO DE INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad, y en el complejo proceso de conformación de la familia, denominada tradicionalmente como célula básica de la sociedad, han sido diversos los aspectos que se han suscitado y que merecen ser estudiados. Sociólogos, antropólogos e historiadores, en los últimos treinta años, han sido cautivados por problemáticas vinculadas al matrimonio, la consensualidad, las relaciones intergeneracionales y también al cuidado de los hijos legítimos o naturales. Para acercarse a cada una de estas tramas existe una multiplicidad de ángulos, aristas e incluso perspectivas diversas. El tratamiento brindado a la relación esencial hombre/mujer, desde una representación cotidiana y en un *laps*o histórico que permite percibir ciertas continuidades y también evidentes rupturas, resulta interesante.

El modelo hegemónico patriarcal de familia, asentado en una fórmula de unión contractual - el matrimonio - y basado en los principios sancionados por la Iglesia católica, fue el aplicado en todas las colonias españolas, incluida la Isla de Cuba, desde el inicio de la colonización. Este modelo establecía la importancia real y simbólica de formar un hogar, sustentarlo y atender a la crianza y educación de los hijos. Pero todas esas acciones estaban bajo el control del hombre, la mujer era un elemento subalterno, subordinado a intereses y deseos, cuyas funciones esenciales era la procreación y la educación de la prole. Era, importante, además, que la paternidad resultase formalmente irrefutable, ya que los descendientes heredaban todos los bienes acumulados.

En el periodo que comprende el decimonono habanero, el matrimonio, salvo contadas excepciones, se constituyó sobre bases económicas, políticas o sociales, que legalizaron la permanencia en el tiempo de intereses parentales, por esta causa, en múltiples ocasiones los padres, desestimando los sentimientos de sus hijos, les “buscaban” parejas acordes a su *status* que implicase un ascenso social o económico. Aunque esta concepción en Cuba se hallaba arraigada de modo directo o como paradigma en casi todas las capas de la población, fueron las clases dominantes las que más la aplicaron, porque eran las que tenían intereses generacionalmente establecidos. En este sentido, los matrimonios “entre iguales” pasarían a conformar vínculos cada vez más estrechos dentro de un círculo endogámico.¹

Sin embargo, la transgresión de las construcciones normativas en torno al matrimonio y la familia, mediante subterfugios como el rapto consentido y el estupro voluntario, se

1 Endogamia: “[...] obligación de casarse en el interior de un grupo definido objetivamente [...] La verdadera endogamia solo es la negativa a reconocer la posibilidad del matrimonio fuera de los límites de la comunidad humana, la cual está sujeta a muy diversas definiciones según la filosofía del grupo que se considera [...]. De modo general, la endogamia “verdadera” simplemente manifiesta la exclusión del matrimonio practicado fuera de los límites de la cultura, cuyo concepto está sujeto a contradicciones y dilataciones de toda índole. La fórmula en apariencia positiva, de la obligación de casarse en el interior de un grupo definido por ciertos caracteres concretos (nombre, lengua, raza, religión etc.) es pues la expresión de un cierto límite, socialmente condicionado, del poder de generalización” (LEVY- STRAUSS, 2018).

insertó en la realidad habanera de modo cotidiano. Esta contravención, que con frecuencia dio origen a “uniones desiguales”;² se originaba por razones de tipo económico y de *status* social, que en el caso cubano se complejizan además por el componente racial o estamental. La persistencia y el predominio de estas manifestaciones entre las capas populares de La Habana decimonónica, estimularon la reactualización y el uso más agresivo de una legislación matrimonial³ que trató, en lo posible, de frenar esta situación.

Precisamente, sobre este tema particular gira el interés del artículo que presenta al rapto consentido y al estupro voluntario como mecanismos que tuvieron como fin el logro de una relación interracial. Durante el periodo objeto de estudio fueron diversas las causas de juicios de disenso paterno que se originaron y que se encuentran custodiados en el Archivo Nacional de Cuba. Los padres desestimando los intereses de los hijos y ejerciendo el poder que tenían como padres de familia, y que la propia mentalidad colectiva de la época les imponía, obligaron a sus hijos a realizar nupcias no deseadas. La decisión de con quién debía casarse un hijo o hija se tomaba con el objetivo de salvaguardar, sobre todo, la economía familiar y la endogamia social. Los intereses familiares, económicos, de clases y de raza, estuvieron presentes en una sociedad multirracial y con evidentes diferencias económicas entre los propios grupos, capas y sectores (BARCIA, 2003).

Pocos han sido los trabajos que se han dedicado a analizar el matrimonio, la clase y la raza en Cuba desde su compleja interrelación. El estudio más completo que se conoce sobre matrimonio, raza y clase en Cuba es el realizado por la catedrática de antropología social Verena Stolcke, pionera en este campo de investigación.⁴ El primer acercamiento al tema publicado en el país es “Color, clase y matrimonio en Cuba en el siglo XIX” (MARTÍNEZ ALIER, 1968). Veinticuatro años después, en 1992, aparece el libro *Racismo y Sexualidad en la Cuba Colonial* (STOLCKE, 1992) donde, a partir del análisis de múltiples expedientes de disensos encontrados en el Archivo Nacional de Cuba, la autora, estudió la sociedad decimonónica a través de métodos y técnicas provenientes de la antropología social, aplicados a fuentes eminentemente históricas. Debe destacarse que, el inicio de la conflictividad matrimonial se

2 Uniones desiguales: se suscitaban por razones de tipo económico, racial y estamental. Dicha unión se establecía entre individuos que legalizaron su alianza a través de la firma de un contrato matrimonial, o aquellos en que el amancebamiento se convirtió en una solución socialmente aceptada, tanto en los casos marcados por diferencias socio-estamentales que impedían legalizar la relación, como en los que la consensualidad pudiera ser percibida como una conducta arraigada en la mentalidad colectiva. Ambas cuestiones tuvieron como fin último la creación de familias estables y duraderas (ABREU, 2018, p 14).

3 Pragmática sanción sobre los matrimonios del 23 de marzo de 1776.” En: *Los Códigos Españoles concordados y anotados*. Tomo 9, Madrid, *Imprenta de la Publicidad*, 1850.

4 Habría que señalar, no obstante, el desarrollo de una vertiente de estudios, desarrollada en Cuba en los últimos diecisiete años que se ha centrado en la familia esclava y el estudio de la legislación que la regula, cuyos resultados no solo han contribuido a renovar criterios de larga vigencia, sino que revisten importancia como referentes teóricos y metodológicos (BARCIA, 2003, PERERA y MERIÑO, 2008, 2015).

manifiesta en un denominador común: la Pragmática Sanción sobre Matrimonios de 1776,5 porque en esta normativa se basan los juicios de disenso que solo se entablan, por supuesto, a partir de su promulgación.

Un elemento significativo, que no puede obviarse, cuando se profundiza en el estudio, es la utilización de las fuentes. En el Archivo Nacional de Cuba, la citada autora consultó el fondo Gobierno Superior Civil donde encontró expedientes de solicitudes de licencia matrimonial y afirmó, que en este fondo debían estar todos los expedientes que sobre el tema existían en el archivo. Utilizó, pero con menor frecuencia, los fondos de Asuntos Políticos, Consejo de Administración y Miscelánea de Expedientes.

Partiendo de este presupuesto, puede afirmarse que uno de los aportes del artículo que se presenta es la consulta de un número de fondos - que profundizan en la temática del rapto y el estupro - más amplios, localizados en el Archivo Nacional de Cuba y el Archivo Histórico del Arzobispado de La Habana. En ambos repositorios documentales se encuentran numerosos expedientes portadores de un gran volumen de información que no había sido procesada con anterioridad. Entre estos se destacan los documentos judiciales ubicados en los fondos: *Escribanía, Miscelánea de Expedientes, Miscelánea de Libros y Gobierno General*, los cuales, después de ser examinados, han mostrado su valor e importancia para múltiples requerimientos sociales y económicos, las relaciones conyugales, y desde luego su legitimización.

Las problemáticas en las que Stolcke centró su atención fueron las prácticas matrimoniales, el matrimonio interracial, el amancebamiento, el racismo, las relaciones entre las distintas clases sociales y algunos aspectos de la sexualidad en la Isla durante el siglo XIX. La autora, basada en la construcción social de género y en la mujer como su eje fundamental, explica el rol asignado a ellas, tanto en el espacio privado como en el espacio público. Refleja además la importancia del cuidado y preservación de la honra femenina, destinada a perpetuar el linaje de su familia o a introducir hijos mestizos en esta. También analiza la elección de pareja para el matrimonio y el imperativo del mantenimiento de la pureza de sangre en los "circuitos" elitistas. Además, estudia el disenso matrimonial asumido por algunas familias, casi siempre entre matrimonios interraciales y definidos desiguales por las clases sociales a las que pertenecían los novios.

El rapto y la seducción (STOLCKE, 1992, pp. 163-187) son abordados como móviles que utilizaron los jóvenes involucrados en el acto para que los padres admitieran la relación sentimental que pretendían y debe estudiarse, en su criterio, sobre el conocimiento de dos vertientes esenciales: el rapto que se presenta a los tribunales como medio de superar el disenso y el que se realiza como forma de inicio a una relación de amancebamiento. Este último,

5 "Pragmática sanción sobre los matrimonios del 23 de marzo de 1776". En: Los Códigos Españoles concordados y anotados. Tomo 9, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1850.

en su opinión, era el más frecuente. Más adelante en su texto arguye, con gran acierto, que el rapto debe estudiarse en estrecha relación con la falta de libertad de matrimonio y en relación con la moral religiosa que exigía virginidad en la mujer soltera y castidad en la casada.

No obstante, sus innegables aportes, el intento de caracterización de estos comportamientos, presentados como válidos para toda la sociedad cubana, requiere en la actualidad un re-análisis asentado en un mayor volumen de información, en un conocimiento más denso y profundo de la sociedad colonial de Cuba y en determinadas precisiones sobre los espacios, públicos o privados, geográficos o socio-culturales.

De este criterio se desprende que haya sido seleccionado como objeto de investigación un espacio geográfico más pequeño, La Habana. Aunque puede afirmarse *a priori* que las cuestiones vinculadas al matrimonio legal y sus transgresiones - rapto y estupro - se manifestaron de similar manera en todos los espacios de nuestra geografía, caracterizados por problemas análogos, de espectro social, específicamente racial o económicos, se ha considerado útil probarlo, al menos para La Habana.

A lo largo de su desarrollo, la sociedad habanera estuvo atravesada por un eje racial que produjo una política matrimonial encaminada a la preservación del ordenamiento social existente, lo que puede afirmarse a partir del estudio de los censos y padrones de fines de siglo XVIII y siglo XIX⁶. El comportamiento demográfico reflejado en cada uno de ellos, la división de la población por sexo y color de la piel y la incidencia de los matrimonios, en los censos específicos que contienen el dato, permite entender la conducta sexual de la población. De una manera muy clara lo definieron las Doctoras en Ciencias Históricas Aisnara Perera y María de los Ángeles Meriño, en su trabajo sobre la familia santiaguera cuando exponen: "Un padrón de vecinos o un censo, cual instantánea, nos transmite un momento de la vida, agitada o apacible, de un barrio, una ciudad, o una cédula principal: el hogar, don-

6 El de 1774, cuya versión más conocida es la publicada por D. Ramón de la Sagra en su Historia económico-política de la Isla de Cuba, Habana, Imprenta de las viudas de Arazoza y Soler, 1831, que lamentablemente contiene algunos errores. Este censo aparece publicado con el título de "Estado General de la Isla de Cuba formado de orden del Sr Marqués de la Torre" en Ramos Piñol, Oscar. El primer censo de población de Cuba colonial. La Habana, Editorial Estadística, 1990. El original de este censo se encuentra en la Biblioteca del Patrimonio Nacional, Miscelánea de Ayala, tomo XXI, Signatura 2, folio 348, Madrid, España. Año de 1828. Censo de la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana, Capital de la siempre Fiel Isla de Cuba. Formado de Orden del Excelentísimo Señor Don Francisco Dionisio Vives, actual Presidente, Gobernador y Capitán General de ella, por el teniente Coronel de Infantería, capitán del Real Cuerpo de Ingenieros. Don Manuel Pastor. Habana, Oficina de las viudas de Arazoza y Soler, impresoras del Gobierno y Capitanía General por SM, enero 1829. Resumen del Censo de Población de la Isla de Cuba a fin del año de 1841. Formado de Orden del Excmo. Sr. Capitán General de la misma por una comisión de jefes y oficiales nombrada especialmente para verificarlo. Habana, Imprenta del Gobierno por S.M, 1842. Cuadro Estadístico de la Siempre Fiel Isla de Cuba. Correspondiente al año de 1846, formado bajo la dirección y protección del Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitán General Don Leopoldo O'Donnell. Por una Comisión de Oficiales y empleados particulares. Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General. Por S.M, 1847. Rodríguez Escay, Francisco. Compendio de Geografía de la Isla de Cuba, arreglado a las últimas disposiciones políticas y administrativas, por Francisco Rodríguez Escay y Antonio López Prieto. Habana, Editor Miguel de Villa, calle del Obispo, N 50, 1879, 84 p.

de convivieron, cual universo heterogéneo, los más diversos caracteres humanos” (MERIÑO FUENTES y PERERA DÍAZ, 2011, p. 23) También insiste en el uso de esos datos la Doctora María del Carmen Barcia cuando señala “[...] que permite establecer la categoría de familia, no sólo por la consanguinidad, sino por el hogar” (BARCIA, 2007). Dentro de esa sociedad, un factor relevante que posibilitó la probabilidad de uniones desiguales y de conductas transgresoras fue la composición de la población en razón de raza y sexo. Algunos contemporáneos atribuyen la existencia del matrimonio interracial a la desigual proporción existente en la población blanca entre uno y otro sexo, elemento que se observó en los censos.

El examen de los documentos judiciales consultados permitió la construcción de conceptos que, hasta el momento, no habían sido mencionados por la historiografía en Cuba, como el rapto consentido y el estupro voluntario. Ambos permiten diferenciar al rapto y al estupro de los actos criminales propiamente dichos y vincula dichas prácticas con el logro del matrimonio, el amancebamiento, el cuidado y resguardo del honor familiar y como mecanismo para eludir el disenso paterno ante relaciones interraciales o por diferencias económicas. Queda evidenciado, a su vez, que el mayor número de raptos consentidos y estupros voluntarios ocurrió entre personas blancas, de los estratos más humildes de la sociedad, sin embargo, también fueron perpetrados por hombres blancos con mujeres morenas libres y por hombres blancos con mujeres esclavas.

FAMILIA Y SOCIEDAD EN CUBA SIGLO XIX

Desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta 1886, fecha de la definitiva abolición de la esclavitud, la plantación azucarera tuvo múltiples características, pero la más importante fue que funcionó esencialmente con mano de obra esclava y esto implicó la constante introducción en Cuba de negros africanos que procedían directamente de ese continente o que arribaban a partir de algunas islas caribeñas, como Jamaica o Santa Cruz de Dinamarca. También hubo esclavos en los sitios de labor, en las haciendas y en las ciudades del resto del territorio, en estas últimas desempeñaron oficios de diverso corte, especialmente aquellos que no querían realizar los blancos. De esta manera la esclavitud permeó la sociedad rural y urbana y, junto a otros elementos de la cultura hegemónica, provocó que la población blanca en general, asumiera criterios y actitudes peyorativas con respecto a la “de color”. La esclavitud cosificó a los siervos, los deshumanizó y acarrió la proliferación de criterios racistas en una población que, hasta mediados del siglo XIX, fue mayoritariamente negra y mulata.

Cuando se inició la introducción masiva de esclavos destinados a las plantaciones, surgieron proyectos paralelos, con la finalidad de promover una inmigración libre, europea, que garantizaría el desarrollo de un campesinado blanco capaz de contrarrestar la influencia

africana. La llegada de africanos esclavizados, la fuerte inmigración europea y el arribo de miles de chinos⁷ en calidad de colonos, tuvieron un profundo impacto en la evolución de la sociedad criolla primero y cubana después, dando origen a un amplio y complejo proceso de mestizaje que se reguló tanto laical como eclesiásticamente.

Según la condición social y el color de la piel, el régimen estamental vigente en Cuba postuló la jerarquía de deberes y derechos de cada habitante del país. La Iglesia, por su parte, inscribía a los hombres en los registros parroquiales cuando nacían, se casaban o morían, en tanto el Estado los empadronaba teniendo en cuenta el color de la piel y su estamento social como blancos; pardos y morenos libres; y pardos y morenos esclavos. Como puede apreciarse por esa disposición, la primera característica de la sociedad, era que su forma de estructurarse respondía a dos criterios, uno jurídico, que agrupaba a sus individuos como - libres o esclavos - y otro que tenía en cuenta las supuestas diferencias "raciales", pues los libres eran blancos y "de color". Esa jerarquización no reflejaba, sin embargo, el *status* económico de los individuos que integraban las diferentes clases, capas, sectores y grupos sociales, que combinaban elementos heterogéneos y complejos, vinculados además a una fuerte estructura estamental.

Todas estas particularidades conformaron una sociedad estructurada no sólo sobre la base de las posibilidades económicas sino también sobre el "color de la piel", donde cada individuo tenía una posición que no debía ser transgredida. Para salvaguardar ese orden se pusieron en práctica diversas regulaciones legislativas que, junto a otros mecanismos como la religión, crearon fronteras de difícil acceso entre el estamento hegemónico, esencialmente blanco, el subalterno, que cubría la amplia gama de criollos blancos, pobres, "libres de color" - pardos y morenos - y los esclavos que se diferenciaban entre sí de acuerdo al grado de integración cultural, el lugar de origen y su ubicación en el campo o la ciudad.

Al ser el color de la piel parte de la apariencia física, los individuos tenían que demostrar a los efectos legales y sociales que no poseían antecedentes negros. La pureza de sangre constituyó un criterio de clasificación más riguroso que la apariencia puramente física. El color de la piel indicó que se era esclavo o se descendía de estos; por lo que fue causa y muestra de una realidad vigente: el racismo y la esclavitud. Lo antes expuesto nos demuestra la existencia de una sociedad con características particulares, con diversidad de colores de la piel y de relaciones económicas y sociales que influyeron en la existencia de uniones desiguales. Así, la sociedad adquirió su propia fisonomía y los problemas raciales y la economía familiar constituyeron un punto esencial de peligro y trabas para algunas familias y

7 Entre 1847 y 1875 entraron a Cuba una gran cantidad de chinos en condición de colonos, aparecerán en los datos estadísticos dentro del grupo de los blancos. Estos asiáticos de diversos lugares de procedencia, se integraron a la nación cubana y contribuyeron a su formación (BARCIA; GARCÍA; TORRES, 1994, p. 267-268).

aquellos jóvenes que, enamorados, transgredieron el designio de sus mayores y colocaron su amor por encima de los obstáculos que se les presentaron.

Es importante señalar que en las capas populares fue donde existió un mayor desarrollo de lo que puede denominarse uniones desiguales. La convivencia en similares espacios de los diferentes grupos, capas y sectores sociales propició, en algunos casos, la celebración de estos matrimonios; pero la realización de los mismos, no significó que existieran impedimentos por parte de las familias ante estas uniones. Las relaciones de raza y clase dentro de la familia habanera estuvieron marcadas por el estricto control legislativo matrimonial. La Ley establecía la necesidad del consentimiento paterno para los esponsales y matrimonios, y declaraba, como uno de sus preceptos, el de “conservar a los padres de familia la debida y arreglada autoridad que, por todos derechos, les corresponden en la intervención y consentimiento de los matrimonios de sus hijos” (MARRE, 1997, p221).

Esto provocó que, durante la primera mitad del siglo XIX, fueran los padres los iniciadores de los procedimientos relativos a los juicios instruidos por uniones desiguales (STOLCKE, 1992; ABREU, 2018). La conducta asumida, tanto por los padres blancos como por el gobierno, con respecto a las uniones desiguales, revelaba una tensión entre padres e hijos y las intenciones políticas con respecto a la supuesta pureza racial, que se manifestaba en la construcción ideológica de conductas segregacionistas establecidas y sancionadas en relación con el color de la piel. El amplio radio de la patria potestad que ejercían los padres fue significativo en este sentido, pues incluía la elección matrimonial de los hijos y la edad a la que debían contraer matrimonio.

EL RAPTO CONSENTIDO Y EL ESTUPRO VOLUNTARIO SU CONCEPTUALIZACIÓN

Cuando una joven pareja pasaba por alto las normas establecidas por la familia para la elección de pareja, apelaban a otras alternativas para evadir el disenso paterno. En numerosas ocasiones de la vida diaria, en que no se permitía la relación por las regulaciones establecidas, estas fueron vencidas mediante subterfugios audaces: como eran el rapto y el estupro.

El “rapto” implica la sustracción de una persona del espacio en que vive, es decir de su hogar, en el presente artículo se refiere al rapto cometido sobre mujeres. El vocablo “estupro” proviene del latín *stuprum* y tiene diversos significados que van desde un acto sexual que se realiza con engaño, seducción, promesa de matrimonio, abuso de autoridad o abuso de confianza. Aunque en la legislación española de la época puede haber estupro forzado, por lo general en los casos que se abordan en la investigación no se producía violencia física ni intimidación. Se ejecutaba sobre una mujer virgen u honrada o con parentesco en grado prohibido con el propósito de lograr autorización para el matrimonio o iniciar una vida en común.

Igual que lo descrito entre los pueblos de la tradición cultural mesoamericana, entre los afroestizos la unión comienza muchas veces con el “robo”, que sigue las mismas pautas. El muchacho puede llegar sorpresivamente a su casa con la novia o a casa de algún pariente; poco después avisan del robo y hablan con los padres de la muchacha para formalizar la fecha de la boda. Tanto mujeres como hombres inician la vida en pareja muy jóvenes y se espera que la novia sea virgen al ser “robada”. La falta de esta calidad puede motivar a que los padres del novio la devuelvan a casa de sus padres, explicándoles el problema (ROBICHAUX, 2003, p 30).

En el estudio se ha calificado al *rapto como consentido* y al *estupro como voluntario*, porque ambos se manifiestan como conductas concertadas por la pareja que desea unirse legalmente, para forzar una aprobación que les es negada.

El estupro será reconocido como “voluntario” y se entiende como el acceso carnal con joven o doncella mayor de 12 años, obtenido voluntariamente prevaleciendo de su personalidad, por cualquier relación o situación, con el fin último de obtener una relación matrimonial, que no es aceptada por la familia y la sociedad. El acto sexual se produce de manera voluntaria y nunca mediante la violencia. Ha sido calificado de esta forma para eliminar las posibles conductas engañosas o seductoras. La acción se iniciaba casi siempre por el rapto. No se trataba en estos casos de un acto de violencia, sino de una relación concertada a los efectos de obtener la anuencia a un matrimonio que tenía la oposición de los padres o de las autoridades, respaldados por las leyes.

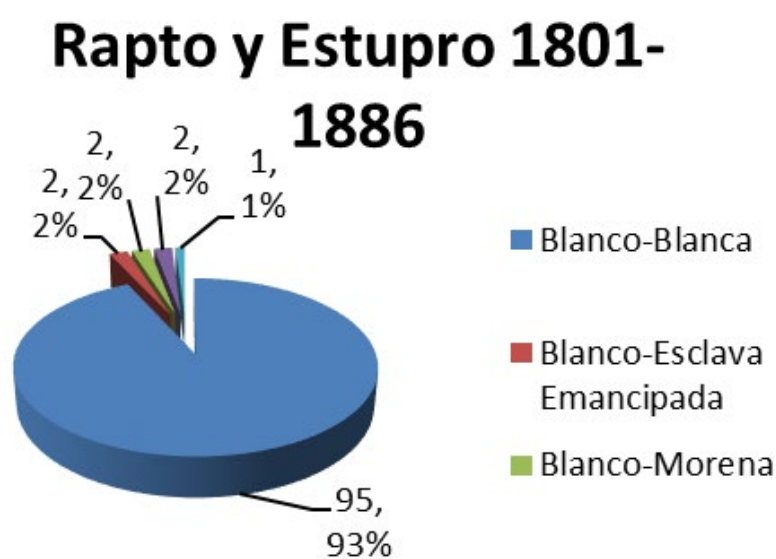
Requiere igual importancia definir qué se entiende por rapto consentido, denominación dada al delito que se comete sobre una joven, con su consentimiento, para lograr la intención de contraer matrimonio. Este tipo de rapto pretendía, como fin último, lograr el matrimonio y nunca se realizó con la intención de menoscabar la integridad moral de la persona, a menos que ésta deseara consumir la relación sexual. La historiadora María del Carmen Barcia plantea que, en las zonas campesinas, el rapto de la mujer era una institución, o más bien una especie de juego, que precedía a la unión permanente, por lo general también consensual (BARCIA, 2005, pp. 237-238).

La relación sexual, es decir, el estupro fue, en todos los casos, acordado voluntariamente. Para efectuar el secuestro, el novio se ponía de acuerdo con la joven y la sustraía del hogar, conduciéndola a la residencia de una familia amiga. La pareja, casi siempre representada por el varón, apelaba ante las autoridades para que desestimaran el disenso paterno y para lograr, de esta forma, la aceptación del matrimonio.

ESTRATEGIAS O COARTADAS - EL EJERCICIO DEL RAPTO Y EL ESTUPRO

Como se ha mencionado anteriormente, el rapto consentido y el estupro voluntario funcionaron como estrategias o coartadas eficaces para lograr un matrimonio desigual. Para el presente análisis se utilizaron diversos expedientes en los que se manifiestan estos

comportamientos.⁸ La muestra analizada de 102 casos de raptos y estupro localizados en el Archivo Nacional de Cuba, en los fondos Misceláneas de Expediente y Miscelánea de Libros confirma que la mayor cantidad de raptos y estupros se efectuó entre hombres y mujeres blancos pertenecientes a las capas populares, lo que representa un 93% del total de los expedientes consultados. No obstante, también fueron localizados expedientes que nos confirman cruces entre personas de desigual “color de la piel”, aunque con una menor incidencia.⁹ El raptos en las áreas rurales se convirtió en un juego o subterfugio para iniciar una vida en pareja, lo que implicó que pocos casos fueran a los tribunales.



Fuente: Expedientes ubicados en el Archivo Nacional de Cuba sobre Rapto y Estupro (1801-1886).
Elaborado por la autora.

8 El memorial de Don José Agustín Alfonso solicitando se habilite para casarse a Doña Isabel Figueroa, devuelto para que presente la partida de bautismo en 24 de diciembre al asesor, la diligencia remitida de Cimarrones sobre el rapto de la joven. En: ANC. Fondo *Miscelánea de Libros*, Libro 2756, 12 de diciembre de 1833. Al asesor segundo el memorial de Don Francisco de Cruz por haber sido raptada su entenada Doña María de los Ángeles Muñis por Don Juan Alejo. (sic) En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2721, 27 de agosto de 1842. Al asesor tercero el espediente sobre que se habilite la licencia a Doña Merced Valdés hija de la casa cuna pa qe pueda casarse con Dn José Vicente de Cánova. Devuelto en 22 pa qe se una a la causa qe por rapto se le siguió a Cánova pasando Esmo Junco. (sic) En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2721, 14 de enero de 1843. Al Asesor 1 los oficios del Capitán de Arroyo Arenas sobre haber raptado Don Manuel Gómez a Doña Dolores Viera para casarse. En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2721, 17 de marzo de 1843. (sic). El oficio del Capitán de Cabañas sobre haber robado Don Antonio Barriol a Da María Dols García para casarse. En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2721, 8 de agosto de 1843. (sic). Al asesor 3 rapto de Doña Antonia Dosríos y de Doña Dolores García. (sic) En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2721, 9 de octubre de 1843. Al asesor 1 el expediente promovido por Don Gavino Lucero sobre extracción y depósito de Doña Juana de Sierra. (sic) En: ANC. Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2756, 5 de noviembre de 1833.

9 Ver Anexo 1

Las mujeres que aparecen en los expedientes de este tipo de querellas casi siempre declaraban que habían accedido a escapar con sus pretendientes y a mantener relaciones sexuales con los presuntos seductores, porque habían recibido previamente palabra de matrimonio.¹⁰ De modo que vivían completamente convencidas de que ya estaban casadas o de que llegarían a estarlo. Así lo demuestra el caso de Doña Josefa González y Báez y Don Tomás Díaz, el joven, al ser citado en la delegación por el delito de raptó, arguyó en su defensa no tener motivos por los cuales raptar a Doña Josefa que no fuese la palabra que le ofrecía de matrimonio, la cual pensaba cumplir. De esta manera se le dio al joven la prórroga de un mes para la realización del matrimonio con el pago de todos los gastos en tramitación y se depositó¹¹ a Doña Josefa González y Báez en su casa hasta la realización del matrimonio.¹²

En la acusación hecha por la madre de Doña Antonia María Matos, menor de edad de 18 años, de raptó y estupro cometido el 3 octubre de 1860 por Don Juan Núñez, la joven exponía que pedía la reparación de su violación con el matrimonio, y que no sabía si se hallaba embarazada. Sin embargo el varón aludió en su momento “[...] el hecho de la extracción de la joven Matos sin violencia, ni oferta de ningún género, [...]” (sic).¹³ Aquí percibimos que las intenciones de Don Juan hacia la referida Matos nunca fueron negativas. Este expediente presenta sus propias características, pues aparecen las leyes que aluden al raptó.

Considerando, lo que dispone la ley doce títulos 14 de la partida tercera; aplicable a los casos como el relacionado. Considerando en cuanto al raptó; primero que la justificación de haberlo cometido es plena, segundo lo que se observa por derecho penal consuetudinario respecto a la corrección imposible; tercero que anunciando los raptos simples no sean delitos y si faltas, estas si son accesorios de otro hecho que requiera juicio escroto se sentencien justamente con lo principal, sin que deba faccionarse el procedimiento [...] y cuarto, que la evación de lo raptado únicamente se castiga cuando se declara que no hubo raptó porque de lo contrario sería preciso aceptar el contrasentido de que una persona puede aparecer delincuente y seducida un mismo tiempo[...] [sic].¹⁴

Se absuelve de la instancia a Núñez con respecto al estupro, y por el raptó se le impone la multa de 25 pesos, en caso de insolvencia debía permanecer 30 días de prisión que

10 Doña Carlota Hernández quien, llevando relaciones con Don Hipólito Rivero, se fugó de su casa por la puerta trasera para encontrarse con el mismo y poder casarse con él. En: ANC. Fondo *Miscelánea de Expedientes*, legajo 2624, Expediente J, Año 1872.

11 El depósito, figura legal utilizada con frecuencia en la sociedad colonial, constituyó junto al raptó consentido y al estupro voluntario, un medio que supuestamente protegía a las mujeres. Estas eran ubicadas, como objetos, en determinadas casas. Se usó en casos de divorcio, amenazas personales y también ante disensos matrimoniales y la preservación del honor familiar. Resulta necesario advertir que depositar era “poner alguna persona en lugar donde libremente pueda manifestar su voluntad, habiéndola sacado el juez competente de la parte donde se teme que le hagan violencia”. (ESCRICHE, 1874, p 656)

12 Expediente de Doña Josefa González y Báez y Don Tomás Díaz por delito de raptó. En: ANC. Fondo *Miscelánea de Expedientes*, legajo 260, Expediente Ac, Año 1856.

13 Diligencias promovidas por la madre de Doña Antonia María Matos contra Don Juan Núñez por raptó de su hija. En: ANC. Fondo *Miscelánea de Expedientes*, tomo 16, legajo 3791, expediente AR.

14 *Ibidem*.

sufrirá en la cárcel de esta ciudad. Este hecho según figura “[...] fue mas bien por evasión que rapto por violencia”.¹⁵

Es evidente que la deshonra de la hija solía impulsar a los padres a dar su aprobación para el matrimonio. El mero hecho de que esta hubiese sido sustraída de su vivienda, era ya, ante la sociedad, un motivo de deshonra, sólo reparable con la boda. Los padres, ante tan compleja disyuntiva consentían, por lo general, en celebrar las nupcias. El rapto y el estupro,¹⁶ cuya eficacia se derivaba de la consideración en que se tenían la virginidad y la castidad, nos presentan que la honra femenina estaba estrechamente vinculada al honor familiar.

Las leyes que definen el estupro, como apreciamos en el caso relatado, también se reflejaban en los expedientes. En el auto promovido por Juana Josefa, de condición esclava, contra Don Nicolás Aguado, en el año 1802, la mujer lo acusa de estupro, el fin que media es la obtención de la libertad por parte de la querellante, pero en realidad el estupro realizado fue, según aparece en el expediente, voluntario.¹⁷ En las actas figura que Juana Josefa es esclava de Doña Blanca Zepero y reclama su libertad a un hombre blanco, que no es su dueño pero con el cual ha mantenido relaciones sexuales. El acusado al describir a Juana Josefa advierte “[...] bien se conoce que Juana es muy vivoña [...]”.¹⁸

Las leyes señalan especiales penas a los estupradores, y dan facultad para que los acusen. [...] El estupro en sentencia de los canonistas es de tres maneras, uno absolutamente violento, otro voluntario y otro violento en cierto modo. El primero es quedándola doncella, forzada, esto es sosteniendo de manos y pies y aun implorando auxilio con clamor, es oprimida y presionada por fuerza. El segundo es ella quedando consiente en su defloración. El tercero quedando por miedo solo es estuprada. El estupro voluntario no tiene nueva malicia distinta de la simple fornicación y por lo mismo en pluma de los Teo juristas no es necesario declarar esta circunstancia en la confección pues ni alla doncella se hace injuria. [...] Pero no cae bajo de la pena canonica el estuprador que con alagos ruegos ó dádivas indujo a la moza al concubizo. (sic)¹⁹

En consiguiente la demanda carecía de validez pues Juana Josefa no fue obligada, por lo que, conforme a lo antes dicho, Don Nicolás no tuvo que retribuirle con el precio de su libertad. Como todo proceso judicial de la época, en ocasiones, los fallos tardaron años en ser emitidos.²⁰ Sin embargo, cuando se analiza el documento, debe tenerse en cuenta, la

15 *Ibíd.*

16 El memorial de Don Luis de Lesama solicitando casarse con Doña Francisca García, se pasó al asesor con una instancia del padre, devto y se desglosó la sumaria de estupro y se pasó al asesor en 29. (sic) En: ANC Fondo: *Miscelánea de Libros*, Libro 2756, 6 de febrero de 1838.

17 Expediente promovido por Juana Josefa, esclava, contra Don Nicolás Aguado por estupro. En: ANC. Fondo Escribanía. Escribanía de Daumy, legajo 693, expediente 22, Año 1802.

18 *Ibíd.*

19 *Ibíd.*

20 Este caso también ha sido analizado en el texto *Estrategias de Libertad un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1862)* de Aisnara Perera Díaz y María de los Ángeles Meriño Fuentes, en el apartado dedicado a la Prostitución. Resulta muy interesante la visión las autoras tienen del documento (PERERA DÍAZ y MERIÑO FUENTES; 2015, Tomo II, pp. 100-103). Aunque en la presente investigación- solo

posible falsedad de las conductas de un hombre blanco en una sociedad en la que el esclavo estaba esencialmente cosificado. ¿Hasta qué punto una esclava era escuchada cuando acusaba a un hombre blanco de ser estupro? No obstante, esta fue una estrategia utilizada por algunas esclavas, que tal vez, en determinadas circunstancias, les dio resultado, ya que era empleado con el propósito de obtener la libertad.²¹

En los autos seguidos por Don Pedro Ponce aparece una acusación contra Don José Perera Estimbour, de raptó y estupro de su hija Doña María Dolores. Esta, por medio de su legítimo curador y padre, acusa a Don José Perera de haberla seducido bajo engaño, dándole palabra de matrimonio y promoviendo la publicación de esponsales. En el juicio se

[...] sitaron los testigos que en su testimonio plantea que Dña María de los Dolores Ponce no fue fecundada ni parida por José Perera. Una testigo parda libre, refiere que estando en el portal de Don Ambrosio Luano hablando con él, en la vuelta de Belén vio llegar a Doña María Dolores con Don José Perera en un carro de alquiler, habiendo entrado en la casa de Don José Escanel y se pusieron en observación, luego salió Perera quedando la muchacha en asesoría. [...] ²²

Finalmente pudo probarse que los padres de la joven Ponce tuvieron conversaciones con los de Estimbour, sobre las relaciones amorosas que existían entre sus hijos. En el expediente aparecen las cartas de amor cursadas entre ambos. La muchacha quedó depositada, hasta que finalmente se resolviera el asunto. Aunque la sentencia de este juicio no aparece en el expediente, es de suponer, que teniendo en cuenta las características del caso, ambas familias llegaron a un acuerdo matrimonial.

Desde el momento en que se desconocía el paradero de una joven, los familiares comenzaban a sospechar que ésta se había fugado con su pretendiente. Se aludía entonces a que había efectuado ese acto con el propósito de conseguir la aprobación para un matrimonio al que se oponían las familias. A su vez, las autoridades tampoco vieron el raptó como algo inusual, se observa en los expedientes cierta costumbre a la existencia de este tipo de conductas, aluden, por ejemplo, a la pronta aparición de los jóvenes y a la necesaria anuencia de los padres con respecto al matrimonio, para “reparar” lo ocurrido.²³

abordamos el tema relacionado con el estupro, y las leyes que lo definen - presentamos el caso como muestra de que prácticas similares podían ocurrir entre individuos de las capas populares y entre hombres blancos con esclavas.

21 Este criterio es ampliamente discutido en *Estrategias de libertad...*, sobre todo, en relación a si funcionaba o no como argumento para el logro de la libertad. Para mayor información: PERERA DÍAZ y MERIÑO FUENTES; 2015, Tomo II, pp. 100-120.

22 Expediente promovido por Don Pedro Ponce sobre el raptó y estupro que cometió Don José Perera Estimbour con su hija Doña María Dolores. (sic) ANC. Fondo *Escribanía de Varios*, legajo 1039, expediente 20220, Año 1807.

23 Expediente criminal contra Don Juan Peñalver por raptó de Vicenta García. En: ANC. Fondo *Miscelánea de Expedientes*, legajo 2445, expediente A, 1865.

También el rapto constituyó una conducta para iniciar una relación de amancebamiento, pues muchas personas de los estratos más humildes no tenían las condiciones requeridas para celebrar el matrimonio, o incluso no consideraban que casarse legalmente fuese algo importante. La pareja decidía vivir junta y, una vez que su situación cambiaba podían legalizar su unión. En otros casos, impedidos de casarse por la apreciable “diferencia”, también se acudía al rapto y al estupro para lograrlo. Ambos deben considerarse relacionados con la ausencia de libertad para lograr la aprobación del matrimonio y de hecho fueron conductas eficaces porque obligaron, de cierta forma, a los padres a consentir un matrimonio al que se habían opuesto.

Si durante el rapto se llegaba a efectuar la relación sexual, esta constituía una razón suficiente para que los padres aceptaran al pretendiente. Si en principio ese matrimonio era perjudicial para la familia, ahora su “honor” exigía que fuera celebrado. Los padres también acudieron a las autoridades competentes, cuando se sentían amenazados de que su hija pudiera ser raptada. El expediente promovido por el pardo José Francisco Peña (mestizo) en queja de que Don Francisco Grana (blanco) músico de Artillería lo molesta sin cesar porque quiere casarse con su hija y él se opone.

[...] El pardo José Francisco Peña se queja que el músico del Real Cuerpo de Artillería Don Francisco hombre de malos antecedentes lo molesta sin cesar persiguiendo a una hija suya con quien quiere casarse y como le haya negado su anuencia se ha amenazado escandalosamente manifestando que de cualquier manera se la ha de llevar espone que por consecuencia de haber dado cuenta de todo el celador del Barrio.²⁴

Empero, las autoridades competentes también intervinieron en los juicios por estupro y mediaron ante la institución eclesiástica para su mejor culminación. El siguiente caso es muestra del interés de mediación cuando el Teniente Gobernador de Guanabacoa pide al cura párroco de la Iglesia de Santa Ana de Guanabo que, sin pérdida de tiempo, bautice al Hijo de Doña Antonia Regaló, [...] sino tubiere algún motivo legal que lo impide, en cuyo caso lo haga presente, extendiendo la partida con expresión de citar pendiente la declaratoria sobre filiación del padre la cual se pondrá cuando termine la causa”.²⁵

El interés particular radicaba en que se encontraba en curso el proceso sobre “[...] los autos criminales promovidos por Doña Felipa Correa contra Don José de la Paz Díaz por estupro y fecundación de su hija Doña Antonia Regaló”.²⁶ Doña Antonia había sido estuprada y en el acto había quedado encinta, la citada joven había accedido a tener relaciones sexuales bajo palabra de matrimonio. En espera de la sentencia judicial, contra Don José de

24 Expediente promovido por el pardo José Francisco Peña en queja de que Don Francisco Grana (blanco) músico de Artillería se opone al matrimonio con su hija. En: ANC. Fondo *Gobierno Superior Civil*, legajo 1148, expediente 43936, Año 1852.

25 Expediente a oficio del Sr Teniente Gobernador de Guanabacoa pidiendo bautize el Párroco de Guanabo el hijo de Da Antonia Regaló. (sic) En: AHAH. Fondo: *Reconocimientos, Legitimaciones, Bautismos, Matrimonios, Defunciones*, legajo 2, expediente 31, 1853.

26 *Ibidem*.

la Paz, la familia agraviada necesitaba la compensación de su honor. El dictamen final sobre el acto de estupro cometido quedaba pendiente, pero el sacramento del bautismo fue otorgado al niño sin dilación ¿de alguna manera el honor de la familia debía ser devuelto?

Sábado doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres años. Yo Don Miguel Antonio Serrano Sacristán Teniente Cura de la Iglesia Parroquial por ausencia del párroco de ingresos de Santa Ana de Guanabo bautise y puse los santos óleos a un niño que nació el día veinte y tres de junio de mil ochocientos cincuenta hijo natural de Da Antonia Regaló natural y vecina de esta feligresía hallándose pendiente en juicio la declaratoria sobre filiación paterna, abuelos maternos Dn Vicente y Da Felipa Correa en cuyo niño ejerci las sacras ceremonias y puse por nombre Juan Bautista fue su padrino Don Jacinto Marques a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé [...]

Para las propias autoridades el sacramento del bautismo era fundamental en la culminación del proceso.

La mayor cantidad de raptos y estupros fue realizada por hombres blancos pobres. Las diligencias formadas contra Don Aureliano Soto y Vieta por rapto de Doña Adriana Fernández y Piraslo, es un ejemplo. La acusación fue presentada por Doña Parmeria Piraslo, vecina de la calle de Escobar. La misma refiere

[...] haber participado y visto sobre las diez de la noche, cuando se hallaba de visita en casa de su media hermana Doña Elvira García en unión de su sobrina carnal Doña Adriana Fernández, que también se encontraba el amante de esta Don Aureliano Soto y Vieta vecino de Villegas y aprovechando ambos una oportunidad de descuido de las hermanas, se marchó antes y después la muchacha.²⁷

Doña Parmeria pone en conocimiento de las autoridades que se había cometido un rapto, a su vez confirmaba que su sobrina hacía un año llevaba relaciones amorosas con su pretendiente y que había escapado con este para comenzar una vida en común. Una vez iniciadas las investigaciones al respecto se obtuvo la declaración de testigos.

[...] compareció la morena Teresa Paredes natural de Villa clara, soltera de diez y ocho años. Criolla de mano [...] prestó juramento en forma a apreciación decir verdad y ecsaminada por la conducente dijo: que como a los diez de la noche que acaba de espirar y en circunstancias de dirigirse para su domicilio por la calle de Animas ya próximo a Lealtad vio que de este para aquella y en dirección a Galiano venia un carruaje de alquiler a todo escape distinguiendo lo ocupaban una mujer y un hombre sospechando fuesen la niña Doña Adriana Fernández que estaba de visita en la casa donde se encuentran en servicio de declarante y que despues supo había sido robada por su novio.²⁸

La citada Parmeria reclamaba con el matrimonio que la falta de su sobrina y su pretendiente fuese enmendada.

27 Expediente criminal contra Don Aureliano Soto y Vieta por rapto de Doña Adriana Fernández y Piraslo. (sic) En: ANC. Fondo *Misceláneas de Expedientes*, tomo 16, legajo 2329, expediente Ñ, Año 1882.

28 *Ibidem*.

Otro juicio entablado entre personas blancas, fue el de los autos criminales contra Don Esteban Hurguet, por el rapto de Doña Anselma Castillo, en Quiebrahacha.²⁹ Doña Eulogia Ramírez viuda de 38 años, madre de la muchacha y residente de Cabañas declara

[...] que en la madrugada de hoy faltó de su casa su hija [...] menor de edad, sospechando haya sido llevada por Don Esteban Hurguet de esta vecindad con quien tenía relaciones amorosas y que lo ponía en conocimiento de la autoridad para [...] que se proceda a la captura de Dn Esteban y Doña Anselma para lo que corresponda [...].³⁰

La joven, de 14 años de edad, mantenía relaciones amorosas casi por un año con el consentimiento de su madre. Durante el procedimiento se le pregunta a la demandante si durante este periodo pactó el matrimonio de su hija con alguna otra persona que no fuese del agrado de ella, y respondió que “[...] con nadie hizo semejante convenio; sólo entabló relaciones su hija con Esteban Hurguet”.³¹ De él expresó, que tiene buen juicio por ser labrador y honrado, pero que “[...] suplica a la autoridad la vindicación de la honra de su expresada hija [...] único motivo de la salida de su casa ha sido el deseo de hacer vida con Esteban Hurguet con el cual se ha marchado”.³²

Un rapto interesante, que se produjo en La Habana, en marzo de 1872, fue encontrado en el expediente criminal contra Felipe Catalón, criado libre y asiático, natural de Filipinas, de estado soltero y de 21 años de edad, por hurto y seducción de una esclava. En él aparece la figura legal del depósito. Este rapto se realizó con el objetivo expreso de convertir a la sierva en su mujer. El dueño de la esclava expresa que

[...] habiendo desaparecido de esta casa calzada de San Lázaro 821 la negrita Belén de mi propiedad ha sido presentada hoy declarando que el criado Felipe que hemos alquilado la acompañó el día de su fuga y la depositó en una casa conocida de aquel en la que se vio una de las prendas que fue robada hace días de casa [...].³³

Cuando la referida Belén fue llamada a declarar respondió que era natural de Puerto Príncipe, tenía once años de edad y era esclava de Don Pedro Luis Yay. Como puede apreciarse Belén era aún una niña. Respecto a la demanda, se le hicieron varias preguntas, entre estas que dijera “porque causa o motivo se ausentó el día doce del actual año a las ocho de

29 Quiebrahacha: Localidad habanera que se encuentra ubicada a 11 kilómetros de la cabecera del municipio Mariel. En la antigua división política administrativa de 1976 Mariel pertenecía a la Provincia La Habana, en la actual división política administrativa de Cuba (2011) pertenece a la provincia Artemisa.

30 Expediente criminal contra Don Esteban Hurguet, por el rapto de Doña Anselma Castillo, (sic). En: ANC. Fondo *Misceláneas de Expedientes*, tomo 16, legajo 2400, expediente L, Año 1864.

31 *Ibidem*.

32 *Ibidem*.

33 Expediente criminal contra Felipe Catalón, criado libre y asiático, por hurto y seducción de una esclava. En: ANC: Fondo *Misceláneas de Expedientes*, tomo 16, Legajo 2329, expediente Ab, Año 1872.

mañana de la casa de su dueño, [...] y en caso afirmativo si lo hizo sola o fue inducida por terceras personas [...];³⁴ a lo que ella respondió

[...] que fue seducida por el asiático Felipe criado de la casa que le prometió que le iba a llevar a una casa buena y que fuese para el doblar de la calle inmediata de Escobar que allí lo esperaba él y que ella impresionadamente fue al punto marcado y el asiático la condujo hacia dentro de La Habana trayéndola luego para otra casa para serla su mujer [...].³⁵

Al ser la pretendida Belén de condición esclava, y aunque el fin último de este rapto fue convertirla en mujer y esposa del asiático Felipe, éste fue condenado a prisión. La joven fue llevada de vuelta a la casa de su dueño.

Han sido localizados además varios expedientes de rapto perpetrados por hombres blancos con mujeres negras. Un ejemplo fue el caso criminal contra Don Juan Bosch por el rapto y estupro de la morena Juana Pastora. En las actas aparece que la joven era mayor de doce años y menor de treinta y tres y que Juan Bosch, natural y vecino de la ciudad de La Habana, de estado soltero e hijo de Don Manuel y Doña María, de oficio tabaquero y de diecinueve años, con instrucción y sin antecedentes penales. Declara la ofendida que “[...] lleva relaciones con el procesado y que el diez y nueve de septiembre, salió de la casa de su abuela, se encontró a Bosch y este la llevó a una posada robándole su honor y la abuela de Juana ignora este particular”.³⁶

Juana Pastora accedió a tener relaciones sexuales con el referido Bosch sin el consentimiento de la abuela, porque éste le había ofrecido palabra de matrimonio, sin embargo, no podía cumplir con lo pactado porque sus padres le habían negado el permiso por ser la joven “de color”. Ahora se hacía necesario reparar la pérdida de la virginidad, para la abuela el consentimiento estaba dado, obvio en las condiciones relatadas, el honor de Juana debía ser restituido con el matrimonio, pero, la referida unión interracial afectaba a la familia Bosch. Lo más probable es que el matrimonio no se haya efectuado, que Juana y su novio mantuvieran una relación de amancebamiento, en el mejor de los casos, y en el peor, que la joven se haya convertido en otra víctima más de los prejuicios raciales. La mirada racializada era una consecuencia directa del grado en que la esclavitud había permeado toda la sociedad.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión puede afirmarse que las relaciones hombre - mujer, que se entablaron en La Habana decimonónica y que han sido expuestas en el presente trabajo, demostraron que en diversas familias habaneras existieron conflictos provocados por cues-

34 *Ibidem*.

35 *Ibidem*.

36 Expediente criminal contra Don Juan Bosch por el rapto y estupro de la morena Juana Pastora. ANC. Fondo *Misceláneas de Expedientes*, tomo 16, legajo 2387, expediente J, Año 1882.

tiones relacionadas con la raza y la clase social a la que se pertenecía. Las personas blancas de las capas populares y los “de color”, fueran libres o esclavos, se veían obligadas a darle forma a su conducta de acuerdo a las expectativas y costumbres del sector dominante blanco.

El disenso paterno constituyó un arma utilizada por los padres o tutores para evitar un matrimonio, que podía ser perjudicial para la familia por el color de la piel o por el *status* económico. Para vencer este escenario existieron conductas transgresoras que fueron utilizadas con asiduidad: el rapto consentido y el estupro voluntario que tuvieron un objetivo esencial el logro de una relación.

A partir de la investigación fueron construidos conceptos como el de rapto consentido y el de estupro voluntario que desligan esas conductas de rasgos de criminalidad que tienen en otros ámbitos. Se debe destacar que las conductas transgresoras siempre constituyen una excepción social que se encuentran en las fuentes judiciales. Haber pretendido abordar el rapto y el estupro en su concepción general hubiera requerido el esfuerzo conjunto de un equipo de investigadores. No obstante, fueron analizados 102 expedientes, que permitieron formular una visión abarcadora del problema, no solo porque aborda un escenario complejo, sino por el tipo de información encontrada en fondos, como el de Miscelánea de Libros del Archivo Nacional de Cuba, que no había sido utilizado con anterioridad.

Al rechazar los criterios sociales establecidos de elección de esposa o esposo, el rapto y el estupro con consentimiento de ambas partes constituyó una afirmación de la libertad e igualdad individuales, convirtiéndose en un desafío directo a la sociedad y a la familia.

A pesar de todos los expedientes encontrados y analizados, no puede concluirse que el rapto o el estupro constituyesen conductas generalizadas para la concertación de los matrimonios; la mayor parte de la población habanera, en edad matrimonial, no acudió al rapto o al estupro para realizar sus nupcias. Es decir, ambas conductas transgresoras, como muchas de las acciones judiciales, fueron excepcionales, pero dejaron una huella en el imaginario colectivo que perduró en el tiempo.

BIBLIOGRAFÍA.

Abreu García, Leidy. **Prácticas conyugales en las capas populares del Occidente de Cuba (La Habana, Matanzas, Cienfuegos y Trinidad) 1776- 1886**. Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Históricas, La Habana, Facultad de Filosofía, Historia y Sociología, Universidad de La Habana, 2018, p 14.

Barcia Zequeira, María del Carmen, Gloria García Rodríguez y Eduardo Torres Cuevas (redactores.) **Historia de Cuba**. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional de los orígenes hasta 1867. Editora Política, La Habana, 1994, pp. 267-268.

Barcia Zequeira, María del Carmen. **La otra familia**. Parientes, redes y descendencia de los esclavos en Cuba. La Habana, Fondo Editorial Casa de las Américas, 2003.

Barcia Zequeira, María del Carmen. **Capas populares y modernidad en Cuba (1878-1930)**. La Habana, Colección La Fuente Viva, Fundación Fernando Ortiz, 2005.

Barcia Zequeira, María del Carmen. "Una mirada social a las familias. Su reflejo en censos y padrones". En: Vera Estrada, Ana (compiladora). **La Dimensión Familiar En Cuba: pasado y presente**. La Habana, Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana Juan Marinello, 2007.

Censo de la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana, Capital de la siempre Fiel Isla de Cuba. Formado de Orden del Excelentísimo Señor Don Francisco Dionisio Vives, actual Presidente, Gobernador y Capitán General de ella, por el teniente Coronel de Infantería, capitán del Real Cuerpo de Ingenieros. Don Manuel Pastor. Año de 1828, Habana. Oficina de las viudas de Arazoza y Soler, impresoras del Gobierno y Capitanía General por SM. Enero 1829.

Cuadro Estadístico de la Siempre Fiel Isla de Cuba. Correspondiente al año de 1846, formado bajo la dirección y protección del Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitán General Don Leopoldo O – Donell. Por una Comisión de Oficiales y empleados particulares. Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General. Por S.M, 1847.

Escriche, Joaquín. **Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia**. Madrid, 1874, tomo II, p 656.

Levy-Strauss, Claude. "Estructuras elementales del parentesco". En: www.heortiz.net/cpm/levi-straussclaude-naturaleza-y-cultura-inceto-endogamia-y-exogamia.pdf. Consultado el 3 de enero de 2018

Martínez Alier, Verena. "Color, clase y matrimonio en Cuba en el S XIX". En: **Revista de la Biblioteca Nacional José Martí**, La Habana, 1968, pp. 47-112.

Marre, Diana. "La Aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina: una revisión". En: **Quaderns de l'Institut Català d' Antropologia**, Barcelona, nº 10, 1997, p221.

Meriño Fuentes, María de los Ángeles y Aisnara Perera Díaz. **Familias, Agregados y Esclavos**. Los padrones de vecinos de Santiago de Cuba (1778-1861). Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2011.

Noticias de la Isla conqe se acompañó el Padrón del año de 1775. Formado por Orden del Señor Marqués de la Torre. Gobernador y Capitán General de ella. La Habana, S.N, 1789. (sic)

Perera Díaz, Aisnara y María de los Ángeles Meriño Fuentes. **Esclavitud, familia y parroquia en Cuba: Otra mirada desde la microhistoria**. Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2008.

Perera Díaz, Aisnara y María de los Ángeles Meriño Fuentes. **Estrategias de Libertad: un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1872)**, Tomo II, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015.

Pragmática sanción sobre los matrimonios del 23 de marzo de 1776." En: **Los Códigos Españoles concordados y anotados**. Tomo 9, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1850.

Resumen del Censo de Población de la Isla de Cuba a fin del año de 1841. Formado de Orden del Excmo Sr. Capitán General de la misma por una comisión de jefes y oficiales nombrada especialmente para verificarlo. La Habana, Imprenta del Gobierno por S.M, 1842.

Robichaux, David. "Introducción al Matrimonio en Mesoamérica ayer y hoy". En: **El Matrimonio en Mesoamérica**. Unas miradas antropológicas. México D.F., Universidad Iberoamericana, 2003. p 30

Rodríguez Escay, Francisco. **Compendio de Geografía de la Isla de Cuba, arreglado a las últimas disposiciones políticas y administrativas, por Francisco Rodríguez Escay y Antonio López Prieto**. Habana, Editor Miguel de Villa, 1879, calle del Obispo, N 50, 84 p.

Verena Stolcke. **Racismo y Sexualidad en la Cuba Colonial**. Madrid, Alianza Editorial S.A., 1992

FUENTES DOCUMENTALES.

Archivo Nacional de Cuba. (ANC)

ANC, Fondo Escribanía. 1801- 1886

ANC, Fondo Miscelánea de Expedientes, 1801-1886

ANC, Fondo Miscelánea de Libros. 1801-1886

Anexo I Casos de Rapto y Estupro

Año	Blanco-Blanca	Blanco-Esclava Emancipada	Blanco-Morena	Blanco- Expósita.	Blanco Morena esclava.
1801	15	1	1		
1802	5	1			
1805	1				
1807	1				
1820	1				
1831				1	
1833	2				
1837	1				
1838	1				
1839	1				
1842	1				
1843	3			1	
1846	9				
1849	1				
1850	1				
1851	5				
1853	1				
1854	1				
1856	5				
1860	6				
1861	2				
1864	8				
1868	1				
1869	3				
1872	7				
1880	6				
1881					1
1882	5				
1886	2		1		
Total	95	2	2	2	1

Elaborado por la autora.

Fuente: Expedientes ubicados en el Archivo Nacional de Cuba sobre Rapto y Estupro (1801-1886).